

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de Junio de 1943
AÑO VIII NUM. 154

Núm. 1.865

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de Mayo de 1943 por el que se aclara el concepto de penas accesorias aplicables a los condenados por delitos derivados de la rebelión marxista.

Concedido el beneficio de la libertad condicional a gran número de personas que por delitos derivados de la rebelión marxista fueron condenados por los Tribunales, ha surgido en determinados casos la duda de la amplitud que se deba dar al cumplimiento de las penas accesorias, sobre todo la de inhabilitación absoluta o especial en relación con el libre ejercicio de los oficios o profesiones que los interesados tuvieren y que por ser en la mayoría de los casos la única fuente de ingresos con que atender a las necesidades familiares, reviste la máxima importancia en la reincorporación a la vida ordinaria que con el beneficio de la libertad se pretende.

Por ello, y para que quede determinado en todos los casos la forma de cumplir dichas penas accesorias mientras dura la situación de libertad condicional, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los condenados por delitos derivados de la rebelión militar a quienes se haya concedido el beneficio de libertad condicional por cualquiera de las disposiciones dictadas al dicho fin y que durante el tiempo de la condena hayan de sufrir la pena de inhabilitación absoluta, ya sea como principal o como accesoria, podrán desempeñar su oficio dentro de las condiciones exigidas por las leyes y reglamentos o disposiciones que rijan su actividad profesional.

Artículo segundo.—Aquellos condenados comprendidos en la Ley de cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y disposiciones posteriores ampliatorias de los beneficios concedidos en la primera y que se hallen impedidos de ejercer sus profesiones u oficios podrán solicitar del Ministerio de Justicia la remisión de tal impedimento mediante instancia dirigida a dicho Ministerio, a la que acompañarán testimonio de la sentencia y los documentos justificativos de su petición, así como certificaciones de conducta seguida tanto durante su condena como en el tiempo que llevasen en libertad condicional e igualmente de la que observaron con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Artículo tercero.—Para el examen y resolución de las peticiones a que se refiere el artículo anterior, se constituye en el Ministerio de Justicia y dependiente de la Subsecretaría del mismo una Comisión de Penas Accesorias, presidida por un Magistrado

que sirva su cargo en Madrid, designado por dicho Ministerio y de la que formará parte un Jefe de cada uno de los Cuerpos Jurídicos del Ejército, Tierra, Marina y Aire, nombrados por sus respectivos Ministerios; un representante de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S., otro de la Sección de Investigación e Información del mismo organismo y un funcionario del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de dicho Ministerio, que desempeñará también las funciones de Secretario.

La Comisión, examinando cada caso particular, elevará al Ministerio de Justicia la propuesta que estime procedente, y éste, por Orden Ministerial, dictará la resolución que considere oportuna, contra la cual no se dará lugar a recurso alguno.

Artículo cuarto.—La Comisión creada por este Decreto ejercerá además las funciones expresadas en el artículo ciento veintiuno del Código Penal, estimándose que los plazos en dicho artículo señalados para la rehabilitación se cumplen a partir de la fecha en que el interesado se halle disfrutando la libertad condicional.

La citada Comisión podrá también proponer por analogía la aplicación en tal materia de las reglas establecidas en los artículos noventa y seis, noventa y siete, ciento uno y ciento dos del Código Penal.

Artículo quinto.—En ningún caso las prescripciones de este Decreto podrán invalidar los acuerdos sobre depuración de funcionarios dictados por los respectivos Ministerios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PÉREZ

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.869

Red de Acequias y Desagües principales del Canal del Genil Margen izquierda ANUNCIO

en tercer concurso de destajos para la construcción de las acequias principales de la red de riego del Canal del Genil de la margen izquierda.

Destajo número uno.—Acequia número V.—Presupuesto 94.270'05 pesetas.—Fianza 1.885'40 pesetas.

Destajo número uno.—Acequia número VIII.—Presupuesto 56.070'00 pesetas.—Fianza 1.121'40 pesetas.

Destajo número dos.—Acequia número XVI.—Presupuesto 81.071'96 pesetas.—Fianza 1.721'44 pesetas.

Destajo número uno.—Acequia número XVII.—Presupuesto 99.806'49 peseta.—Fianza 1.996'13 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y especiales de los destajos, y condiciones para tomar parte en el concurso y modelos de proposición se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Confederación en Sevilla, (Plaza de España) donde se admitirán proposiciones para estos concursos hasta las trece horas del día treinta de los corrientes.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante Notario en las citadas oficinas, al día siguientes a las doce horas.

Todos los gastos originados por este concurso, serán de cuenta de los adjudicatarios, así como el de los dos anteriores declarados desiertos. Las proposiciones se reintegrarán con póliza de 4'50 pesetas.

Sevilla.—El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 1.846

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos inscritos en el alistamiento formado para el reemplazo del año 1944 y que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente con el fin de que comparezcan a las sesiones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 13 y 20 del presente mes, a las doce y ocho de la mañana, respectivamente advirtiéndoles que salvo los comprendidos en el artículo 146 del vigente Reglamento de Reclutamiento, que podrán comparecer por sí o por persona que les representen, todos los demás que no hagan su presentación al último de dichos actos, serán declarados prófugos para todos los efectos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil 2 de Junio de 1943.
—El Alcalde, Rafael Reina.

Mozos que se citan

Acuña Clavel Joaquín, de Joaquín y María.
Aguilar Cosano Antonio, de Antonio y Concepción.
Aguilar Gómez Emilio, de Antonio y Matilde.
Aguilar Luque Bernabé, de Laureano e Isabel.
Aguilera Cabello Manuel, de Manuel y Josefa.
Aguilera León Francisco, de Francisco y Teresa.
Aires Díaz Salvador, de Antonio y Angela.
Antonio Fernando.
Arana Moreno Manuel, de Gaspar y María.
Arjona Jiménez Angel, de José y Carmen.
Avilés Limonchi Francisco, de Enrique y Dolores.
Avilés Sánchez Rufino, de Marcos y Francisca.
Baena González Francisco, de Antonio y Concepción.
Baena Romero Rafael, de Julián y Francisca.
Bascón Baena Fernando, de Enrique y Rosario.
Bascón Martos Antonio, de María.
Bastías Serrano Manuel, de Manuel y Rosario.
Berral Jiménez Antonio, de Antonio y Encarnación.
Berral Merino Antonio, de Juan y Pastora.
Borrego Fernández Gregorio, de José y Carmen.
Borrego Fernández José, de José y Carmen.
Cabezas Bedmar Manuel, de Antonio y Luisa.
Cabezas Paris Francisco, de Francisco y Emilia.
Cáceres Cáceres Rafael, de Rafael y Matilde.
Camacho Pastor Eduardo, de Rafael y Francisca.
Carmona Gálvez Antonio, de Manuel y Amelia.
Carmona Ortiz Joaquín, de Antonio y Josefa.
Carmona Ortiz Rafael, de Antonio y Josefa.
Cejas Berral Rafael, de José y Milagros.

Cejas Carmona Antonio, de Antonio y Dolores.

Cejas Lozano José, de Emilio y Concepción.

Cornejo Romero Pascual, de Juan y Angela.

Cortés Reyes Eusebio, de Luis y Dolores.

Cuenca Berral Fernando, de Ezequiel y Ana.

Chacón España Juan, de Encarnación.

Chacón Estudillos Manuel, de Francisco y Felisa.

Chaparro Cejas Francisco, de Antonio y Soledad.

Chaparro Delgado Manuel, de Joaquín y Amalia.

Chaparro Delgado Manuel de José y Antalia.

Delgado Borja Pedro, de José y Rosalía.

Delgado Borja Félix, de José y Rosalía.

Delgado Reina Jesús, de Manuel y Marta.

Delgado Reina Luis, de Manuel y Marta.

Delgado Ríos Antonio, de Antonio y Asunción.

Domínguez Muñoz Carlos, de Manuel y Carmen.

Estrada Luna Antonio, de Antonio y María.

Estrada Mesa Francisco, de José y Enriqueta.

Fernández Cejas Julio, de Francisco y Ana.

Fernández Rivas Olegario, de Bartolomé y Olegaria.

Franco Torres José, de Antonio y Virtudes.

Franco Torres José, de Francisco y Virtudes.

Galán Saavedra Fernando, de Antonio y Antonia.

Galán Saavedra Francisco, de Antonio y Antonia.

Gálvez Luna Eloy, de Juan y Dolores.

García García Salvador, de Salvador y Dolores.

García Rivas Manuel, de Gabriel y Josefa.

Gil López Domingo, de Gregorio y Concepción.

Gil López Domingo de Ignacio y Concepción.

Gómez Morales José Antonio, de Antonio y Francisca.

Guerrero López Manuel, de Pascual y Mercedes.

Guerrero Morales Antonio, de Manuel y Josefa.

Guerrero Ruiz Antonio, de Antonio y Josefa.

Guerrero Valera Antonio, de Antonio y Concepción.

Granados Cáceres Miguel, de Miguel y Eugenia.

Haro Ruiz Antonio, de Antonio y Carmen.

Herisal Gallardo Marcelo, de Miguel y Purificación.

Hidalgo Borrego Eladio, de Leocadio y Dolores.

Humanes Borrego Antonio, de Antonio y María.

Hurtado Jiménez Cristóbal, de Manuel y Cándida.

Illanes Gutiérrez José, de José y Dolores.

Jiménez Nervión Francisco, de Francisco y María.

Jiménez Zorrilla José, de Cristóbal y Teresa.

Jurado Delgado Manuel, de Francisco y Josefa.

Jurado Gálvez Antonio, de Olegario y Enriqueta.

Jurado García Miguel, de Manuel y Carmen.

Jurado Morales Miguel, de José y Josefa.

Jurado Perailes Marcelino, de Diego y Carmen.

Leal Ruiz Fernando, de Manuel y Angela.

Leva Pérez Juan, de Antonio y Carmen.

Leva Pérez Juan, de Antonio y Manuela.

Ligero Jurado Isidro, de Francisco y Juliana.

López Muñoz Eduardo, de Francisco y Josefa.

Lozano Porras Antonio, de Juan y Francisca.

Luna Gálvez Antonio, de Enrique y Concepción.

Luna García Antonio, de Antonio y Carmen.

Luna Granados Antonio, de José y Elisa.

Luque Cabello Rafael, de José y Carmen.

Luque Sorro Antonio, de Ricardo y Leonor.

Llamas Lara José, de Rafael y Concepción.

Maldonado Agudo Manuel, de José y Carmen.

Maldonado Agudo Manuel, de José y Carmen.

Mansilla Osuna Antonio, de Miguel y Dolores.

Márquez López Carlos, de José y Rosario.

Martín Catalán Bernardo, de Rafael y Dolores.

Martín Cosano Francisco, de Manuel y Francisca.

Martín López Augusto, de Antonio y Concepción.

Martín Sánchez Juan, de Cristóbal y Angela.

Martín Perailes Fernando, de Manuel y Encarnación.

Melgar Rey Francisco, de Mariano y Carmen.

Merino Logroño José, de Francisco y Juana.

Molina Pérez José, de Manuel y Susana.

Molina Pérez Miguel, de Miguel y María.

Morón Arroyo Antonio, de Manuel y Soledad.

Morón Fernández José, de José y Concepción.

Morón Romero Francisco, de Antonio y María.

Muñoz Chacón Ricardo, de José y Carmen.

Muñoz García Manuel, de Manuel y Concepción.

Muñoz Leiva José, de José y Trinidad.

Muriel Benjumea Francisco, de Eugenio y Dolores.

Nuestra Señora de la Purificación Fernando de.

Ortega Villar Manuel, de Andrés y Rosario.

Ortiz Cejas Manuel, de Enrique y María.

Palos Gallardo Manuel, de Amalia.

Pérez Borrego Francisco, de Juan y Dolores.

Pérez Logroño José, de José e Inés.

Pérez Pineda Miguel, de Andrés y Trinidad.

Pérez Ruiz Miguel, de Antonio y Matilde.

Pérez Saavedra Justo, de Tomás y Antonia.

Pino Morales Antonio, de José y Carmen.

Posada Castillo Juan, de Juan y María.

Pozo León Francisco, de Francisco y Angela.

Prat Hidalgo Rafael, de Manuel y Rafaela.

Prieto Pérez Alfonso, de José y Enriqueta.

Quero Delgado Manuel, de Manuel y Concepción.

Quero Serra Francisco, de Agustín y Angeles.

Quintero Leal Manuel, de Juan y Dolores.

Reina Parejo Manuel, de Antonio y Susana.

Rejano Ramírez José, de José y Concepción.

Ríos Palacios Rafael, de José y Dolores.

Rivas Cabello Francisco, de José y Carmen.

Rivas Cejas Rafael, de Rafael y Concepción.

Rivas Molina Fermín, de Francisco y Dolores.

Rivas Prieto Manuel, de Eusebio y Alejandra.

Rivas Quero Antonio, de Antonio y Eugenia.

Rodríguez Bedmar José, de Manuel y Carmen.

Rodríguez Morón Manuel, de Manuel y Carmen.

Roldán Nieto Antonio, de Miguel y Josefa.

Rosa Benítez Leonardo de la, de José y Dolores.

Rosa Zúñiga Antonio de la, de Antonio y Remedios.

Rueda Machado José, de Salvador y Araceli.

Ruiz García Antonio, de Francisco y Mercedes.

Ruiz Gómez Antonio, de Francisco y Concepción.

Ruiz Mansilla Manuel, de Manuel y Matilde.

Ruiz Morales Francisco, de Manuel y Francisca.

Ruiz Pulido Antonio, de Federico y Consuelo.

Sagrado Corazón de Jesús Emilio del.

Sagrado Corazón de Jesús Joaquín del.

Sagrado Corazón de Jesús José del.

Saldaña Jiménez Manuel, de José y Antonia.

Sánchez Cosano Juan José, de Bautista y Soledad.

Sánchez Ligerio Rafael, de Manuel y Carmen.

Sabastianez Beltrán Manuel, de Francisco y María.

Serrano Castilla Antonio, de Manuel y Antonia.

Silva Romero Francisco, de Francisco y Carmen.

Solano Domínguez Antonio, de Alfonso y María.

Tejada Vázquez Francisco, de Carmen.

Torres Almeda José, de Francisco y Concepción.

Torres Castillo Luis, de Manuel y Merencina.

Torres Cejas Francisco, de José y Concepción.

Torres Cejas Manuel, de José y Concepción.

Torres García Fernando, de Juan y Purificación.

Torres García Francisco, de José y Carmen.

Torres García Zoilo, de Juan y Pura.

Torres Márquez Juan, de Juan y Rosario.

Torres Márquez Rafael, de Juan y Rosario.

Torres Rivas Manuel, de Manuel y Dolores.

Trigos Márquez Manuel, de Rafael y Concepción.

Vega Chacón Joaquín, de Julio y Concepción.

Zamorano Leal José, de Juan y Carmen.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.858

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi presidencia un suplemento de crédito por un total de 1.700 pesetas al capítulo 3.º artículo 1.º, partida 4, con cargo al superávit que arroja la liquidación del último Presupuesto, que expuesto en la oficina de esta Intervención para que en el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por cuantos contribuyentes interesen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación.

Fuente Obejuna a 4 de Junio de 1943.—El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.853

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Rafael Aguilera Berlanga, hijo de Rafael y Petra.

Andrés Aguilera Roper, hijo de Celedonio y María.

Pablo Cañamaque Castillo.

Francisco Carpio López, de Francisco y Concepción.

José María Carrillo Hidalgo, de José y Natividad.

Ramiro Contreras Ariza, de José y Dolores.

Salvador Duarte Ginesta, de Francisco y María.

Manuel Galeote Alarcón, de Manuel y Carmen.

José Gómez Alcántara, de Casimiro y Magdalena.

José Gómez Caballero, de Francisco y Estrella.

Demetrio Leva Castro, de José y Laura.

Antonio López Cano, de Primitiva.

Rafael Lozano Galeote, de Fernando y Natalia.

José Lozano Ruiz, de Alfonso y Angeles.

Guillermo Mérida Fernández, de Luis y María.

Pedro Montalbán Jiménez, de Francisco y Encarnación.

Rafael Moreno Aguilera, de Juan M. y Carmen.

Vicente Moreno Cubero, de Francisco y Francisca.

Francisco Nucete Aguilera, de Francisco y Paulina.

José J. Ordóñez del Real, de José y Carmen.

Luis Ortiz Alvarez, de José y María.

José Párraga Camacho, de Rafael y Francisca.

Manuel Pavón Amores, de Araceli.

Manuel Porcuna González, de Manuel y María.

Lorenzo Ramírez Serrano, de Antonio y Luisa.

José Rojano Trujillo, de Doroteo y Rosario.

José Tejero Mármol, de Manuel y Rosario.

Francisco Triguero Jiménez, de Francisco y Dolores.

Carlos Triguero Padillo, de Carlos y Fernanda.

Rafael Trujillo Casas, de Manuel y Sierra.

Manuel Ballesteros García, de José y Dominga.

Antonio Vargas Jiménez, de Francisco y Consolación.

Todos naturales de este término comprendidos en el alistamiento del

reemplazo de 1944, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legítimamente les representen, el día 13 y 20 del actual, a las nueve horas, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Baena 4 de Junio de 1943.—El Alcalde, F. Calero.

VILLARALTO

Núm. 1.863

Don Enrique Fernández Muñoz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de Villaralto.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza para el reemplazo de 1944, que a continuación se relacionan a saber:

Francisco Luque Mesa, hijo de José y de Carmen.

Pedro Luque Muñoz, de Dionisio y Petra.

Casiano Martín García, de Manuel y María.

Manuel Sánchez Martín, de Manuel y María.

Se advierte a los mismos por el presente edicto, a sus padres, tutores o personas de quien dependan, se les cita para comparecer en este Ayuntamiento el día 20 del actual y hora de las nueve de la mañana para ser clasificados y en el dicho acto puedan alegar cuantas exclusiones les asistan para el servicio militar activo quedando conminados los que dejaran de hacerlo con ser declarados prófugos y demás responsabilidades a que haya lugar.

Villaralto 4 de Junio de 1943.—El Alcalde, Enrique Fernández.

JUZGADOS**LA RAMBLA**

Núm. 1.866

Don José del Rosal Jiménez, Juez de Primera Instancia interino de este Partido de La Rambla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Francisco Ariza Salas, en nombre de don Juan Jiménez Costa, vecino de Santaella, contra quienes sean herederos de don José Palma Castilla, vecino de Santaella, con domicilio en calle Antonio Palma número veinte y tres, en reclamación de treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesetas setenta y tres céntimos.

Por providencia de esta fecha se ha acordado conferir traslado de la demanda y emplazar a quienes sean herederos del don José Palma Castilla, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los actos personándose en forma.

Dado en La Rambla a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José del Rosal.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.867

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de doña Celia Parejo Delgado, contra don Eugenio Montero Martínez, por seis mil doscientas cincuenta pesetas, se saca a pública subasta:

«Una casa para habitación sita en la calle Joaquín Costa, llamada antes Nueva, comprendida en el octavo cuartel del Barrio de Santiago, de la villa de Puente Genil. Ocupa una superficie de ochenta y seis metros cincuenta y dos milímetros cuadrados y linda por la derecha entrando, con casa y bodega de los herederos de don Juan José Montero y don Antonio Arroyo Ruiz; izquierda con otra de Petra Montero y espalda con tierras de Manuel Montero. La marca el número cuarenta y dos.

Se advierte:

Primero. Que el remate tendrá lugar el día tres de Julio próximo, a las doce, en este Juzgado, calle Calvo Sotelo, treinta y cinco.

Segundo. Que el tipo de subasta es el de seis mil doscientas cincuenta pesetas, sin que se admitan posturas inferiores, ni tampoco sin la consignación previa del diez por ciento.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro, sobre propiedad y cargas de la casa, están de manifiesto en la Secretaría y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera dos de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Arnal.—El Secretario, Manuel Granizo.

Núm. 1.868

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de doña Rafaela Reina Salas, contra don Manuel Prieto Cáceres, por ocho mil pesetas, se saca a pública subasta:

Una casa habitación, sita en la calle Manuel Morales, de Puente Genil, comprendida en la manzana treinta y dos del quinto cuartel, marcada con el número noventa y ocho moderno; ocupa una superficie de doscientos dos metros y setenta y seis decímetros cuadrados; linda derecha entrando, otra de doña María del Carmen Jiménez, izquierda la de Juan Cornejo y espalda con la que en calle San Cristóbal posee Antonio Márquez Cañero.

Se advierte:

Primero. Que el remate tendrá lugar el día treinta de Junio próximo, a las doce en este Juzgado, calle Calvo Sotelo, treinta y cinco.

Segundo. Que el tipo de subasta es de ocho mil pesetas, sin que se admitan posturas inferiores, ni tampoco sin la consignación previa del diez por ciento.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro sobre propiedad y cargas de la casa, están de manifiesto en Secretaría y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera veinte y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Arnal.—El Secretario, Manuel Granizo.

CABRA

Núm. 1.603

Don Pedro Gómez de Aranda Sanchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber! Que en cumplimiento de Orden de la Superioridad se ha incoado expediente número 4 del corriente año, sobre Responsabilidades Políticas, contra el vecino de ésta Rafael Castro Ballesteros.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expidiéndose el presente en Cabra a 12 de Mayo de 1943.—Pedro Gómez de Aranda.—El Secretario P. H., Agustín Amo.

Núm. 1.604

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez Municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de Orden de la Superioridad, se ha incoado expediente número 5 del corriente año, sobre Responsabilidades Políticas, contra el vecino de esta Antonio Serrano García.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expidiéndose el presente en Cabra a 12 de Mayo de 1943.—Pedro Gómez de Aranda.—El Secretario P. H., Agustín Amo Chacón.

ALMERIA

Núm. 1.620

Soldado Enrique Reyes Valenzuela, hijo de José y Valle, natural y vecino de Ecija (Sevilla), de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de 23 años de edad, de estatura 1'750 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba escasa, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, comparecerá en el término de veinte días ante el Alférez don José Rodríguez Alonso, Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 48 de guarnición en esta Plaza de Almería.

Almería 17 de Mayo de 1943.—El Alférez Juez Instructor, José Rodríguez Alonso.

POZOBLANCO

Núm. 1.605

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día de la fecha se han incoado en este Juzgado los siguientes expedientes de Responsabilidades Políticas.

Número.—Nombre y apellidos.—Vecindad.

297, Máximo Hidalgo Cantero, Dos Torres.

298, Teofilo Gómez Tribaldó, idem.

299, Agustín Torrico Alcalde, idem.

300, Calixto López Ranchal, Añora.

301, Juan Merchan González, idem.

302, Juan Antonio Merino Olmo, idem.

303, Fernando Royan Ríos, idem.

304, José Alfonso Olmo Bravo, idem.

305, Joaquín López Gil, idem.

306, Francisco González Caballero, idem.

307, José Sánchez Moyón, idem.

308, Antonio Oviedo Expósito, idem.

309, Leopoldo Sánchez Llergo, Pozoblanco.

310, Francisco García Fernández, idem.

311, Miguel Dueñas Romero, idem.

312, Carlota Díaz López, idem.

313, Carlos Arroyo Ballesteros, idem.

314, Dativo Rodríguez Muñoz, idem.

315, Antonio Jurado Redondo, idem.

316, Francisco Torres Guijo, idem.

317, Juan Vázquez Ance, idem.

318, Pedro Casas del Rey, idem.

319, Pedro Cabrera Moreno, idem.

320, Diego Herruzo Cejudo, idem.

321, Dionisio Palmerón León, Torrecampo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Mayo de 1943.—El Juez de Instrucción accidental, Rafael Caballero.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.648

Don Juan Rodríguez Carretero y Vergara, Juez de Instrucción interino de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo, raza española, de quince años, alzada 1'51 metros, capa blanca, cola, cabos y crines más oscuros, rozadura de collera, hierro Fénix V. número quince espalda derecha, que fué hurtado el día trece de los corrientes, sobre las diez horas, en terrenos del cortijo «Tomillar» de este término, de la propiedad de doña Dolores Toledo Moreno, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 20 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 17 de Mayo de 1943.—Juan Rodríguez Carretero.—El Secretario interino, Carlos Venega.

MORON DE LA FRONTERA

Núm. 1.629

En virtud de Providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido en sumario que instruye con el número 23 de 1943 por hurto de una yegua a José Nieto Sánchez, se cita por la presente al inculcado Miguel Bejarano vecino de La Carlota para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado para ser oído bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Morón de la Frontera a 19 Mayo de 1943.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.632

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas por atravesar con caballerías por heredad ajena, contra el que dijo ser y llamarse Antonio García López, vecino de Lucena, con domicilio en la calle Los Alamos, se ha mandado citar a dicho denunciado, para que el día 19 de Junio próximo a las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado, número once, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 17 de Mayo de 1943.—El Secretario, Antonio García.

ALMEDINILLA

Núm. 1.676

Cédula de citación

Por providencia de hoy se ha mandado citar al autor desconocido del hurto de una cabra, propia de José Cabello Molina, vecino de Alcaucin, a fin de que el día 12 de Junio a las doce horas comparezca al juicio de faltas con las pruebas que tenga, apercibido que en caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Almedinilla 17 de Mayo de 1943.—El Secretario, A. Troncoso.

Núm. 1.677

Don Rafael Rodríguez Vega, Juez municipal de esta villa.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, practiquen diligencias en busca y rescate de una cabra mocha, colorada, mona, las tetas largas con los pezones hacia los lados, propia de José Cabello Molina, ganadero transeunte al que desapareció a las trece horas del día 15 del actual en este término, y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con el tenedor ilegítimo.

Almedinilla 17 de Mayo de 1943.—Rafael Rodríguez Vega.—El Secretario, A. Troncoso.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.651

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 12 de este año por robo de una burra de 5 años, pelo cenizosa, muy pequeña, desherrada, sin hierro ni ninguna otra señas, propiedad del vecino de Belmez Fulgencio Beneyto Medrano, sustraída sobre la una hora del día 27 de Enero último, de la casa número 40 de la Calle Calvario de Belmez, cuya caballería ha sido encontrada en poder del vecino de Hinojosa del Duque Pedro Moreno Benavente, al cual le fué vendida la misma en dos de Febrero pasado por unos quinquilleros, de los cuales se desconocen sus circunstancias, he acordado publicar el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando por término de diez días a los quinquilleros vendedores de tal semoviente, a fin de que se personen en este Juzgado con objeto de ser oídos en referido sumario.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Mayo de 1943.—José María Luque.—El Secretario, Modesto S. Campo.

POSADAS

Núm. 1.695

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se hace saber al penado José Patino Vázquez, natural y vecino de Posadas, hijo de Pedro y Rosario, de 19 años de edad, soltero, que la Audiencia Provincial de Córdoba ha dictado sentencia el 29 de Enero de 1943, en el sumario que con el número 28 de 1941 se siguió en este Juzgado por el delito de hurto contra el mismo y su hermana Dolores condenándoles como autores de un delito de hurto ya definido a la pena aceptada de dos meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo, y derecho de sufragio durante su cumplimiento y al pago de las costas procesales por mitad, haciendo entrega definitiva a Francisco Serrano Charavia de la carne recuperada siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa y teniéndola cumplida con exceso con el que se les hace se declarara estinguida.

Asimismo debemos absolver y absolvemos a ambos procesados por no ser constitutivo de delito de la sustracción de los otros dos cerdos, y pudiendo ser constitutivo de faltas dedúzcase testimonio bastante del atestado de la Guardia civil, y peritaje remitiéndolo al Instructor para que ordene la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado penado, cuyo actual domicilio se desconoce se expide el presente en Posadas a 18 de Mayo de 1943.—Luis Jiménez.—El Secretario, José de Uribe.

MARTOS

Núm. 1.678

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción interino de Martos en providencia de este día dictada en el sumario número 25 de 1943, por hurto, ha mandado se cite como se verifica por medio de la presente a Manuel Camacho Jiménez, hijo de Manuel y de María de 43 años, casado del campo, natural y vecino de Bujalance, en la que tuvo su domicilio calle Nueva número 3, y a Francisco Flores Muñoz, hijo de Manuel y de María, de 30 años, natural de Siles, vecino de Terradónjimo, casado y del campo, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, para que en término de 5 días siguientes a la publicación de esta en los BOLETINES de Córdoba y Jaén, comparezcan ante este dicho Juzgado, para ser oídos en expresado sumario, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Martos 18 de Mayo de 1943.—El Secretario, José Gálvez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.673

MOLINERA GARCIA, Francisca, hija de José y de Carolina, natural de Córdoba, de estado soltera, profesora ramera, de 35 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto en la causa número 498 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 19 de Mayo de 1943.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Aria.

Núm. 1.674

MARTIN MANCHADO, Rosario, hija de Rafael y de María, natural de Villa del Río, de estado viuda, posesión sus labores, de 24 años, domiciliada últimamente en Villa del Río, calle Muela número 15, procesada por estafa en la causa número 48 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 19 de Mayo de 1943.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Aria.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA